

N° 025-2008-MTC y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR a la empresa RE VIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L. – RE VIAUTO RTV E.I.R.L., identificada con RUC N° 20612282405, por el plazo de cinco (05) años, para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Combinado, en el local ubicado en Av. Guillermo Billinghurst N° 1028, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2.-** La empresa RE VIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L. – RE VIAUTO RTV E.I.R.L., debe sujetar su actuación conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, sus modificatorias y normas complementarias.

**Artículo 3.-** ACREDITAR en la nómina del personal técnico, a las siguientes personas propuestas por la empresa RE VIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L. – RE VIAUTO RTV E.I.R.L., para la operación del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV:

Relación de Personal acreditado para la operación de CITV	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
NILTO HUWER ALMEYDA VIVANCO	INGENIERO SUPERVISOR TITULAR
LUIS OSWALDO QUISPE MEZA	INGENIERO SUPERVISOR SUPLENTE
GINO MAMANI CIERTO	INSPECTORES
BREZNEFF JOSEPH JUAN CAMPOS SALDAÑA	
VICTOR RAUL SUPO QUISPE	

**Artículo 4.-** Establecer que la empresa RE VIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L. – RE VIAUTO RTV E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación o contratación de nueva póliza de seguro de responsabilidad civil, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de agosto de 2026
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de agosto de 2027
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de agosto de 2028
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de agosto de 2029
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de agosto de 2030

**Artículo 5.-** En virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, la presente Resolución Directoral debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.-** REMITIR a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las labores de fiscalización, en el marco de sus competencias.

**Artículo 7.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la empresa RE VIAUTO REVISIONES TECNICAS VEHICULARES E.I.R.L. – RE VIAUTO RTV E.I.R.L., en el domicilio ubicado en Calle Rosendo Leder N° 462 Zona B, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima y/o en el correo electrónico: reviautocitveirl@gmail.com

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA  
Director  
Dirección de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2449446-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### Modifican el Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

##### RESOLUCIÓN N° 000132-2025-GEG/INDECOPI

San Borja, 17 de octubre de 2025

VISTOS: El Informe N° 000643-2025-ORH/INDECOPI y el Memorandum N° 002926-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000233-2025-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000449-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se establece que es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, creado con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, conforme al artículo 2 de dicho Decreto Legislativo, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PRE se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR con el que se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, que regula la elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional, cuyo objetivo es establecer y precisar las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, de acuerdo con el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la mencionada Directiva, el Manual de Clasificador de Cargos es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera

ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de la entidad, precisando en el ítem 6.1.1 de su sub numeral 6.1 que la referida propuesta de manual debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que sus unidades de organización cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o en su Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, asimismo, el ítem 6.1.10 del sub numeral 6.1 de la mencionada Directiva dispone que las modificaciones que se efectúen en el Manual de Clasificador de Cargos, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en sus ítems 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en sus ítems 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9;

Que, en adición a ello, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PRE se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR mediante el cual se aprueba la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos", cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, la validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, entre otros, de las entidades públicas;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, por su parte, del literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la precitada Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, se desprende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como Titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, en concordancia con el artículo 12 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la máxima autoridad administrativa del Indecopi es su Gerencia General;

Que, con las Resoluciones N° 000098-2024-GEG/INDECOPI, N° 000153-2024-GEG/INDECOPI, N° 000171-2024-GEG/INDECOPI, N° 000013-2025-GEG/INDECOPI, N° 000018-2025-GEG/INDECOPI, N° 000058-2025-GEG/INDECOPI, N° 000076-2025-GEG/INDECOPI y N° 000111-2025-GEG/INDECOPI, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de junio, el 25 de octubre y el 02 de diciembre de 2024; así como el 12 de febrero, el 02 de marzo, el 29 de mayo, el 11 de julio y el 13 de setiembre de 2025, respectivamente, se modifica el Manual de Clasificador de Cargos del Indecopi aprobado mediante la Resolución N° 000143-2022-GEG/INDECOPI;

Que, en dicho marco y mediante el Informe N° 000643-2025-ORH/INDECOPI y el Memorandum N° 002926-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos sustenta y propone la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, a fin de incluir ocho (8) fichas de cargos estructurales, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH y la Directiva N° 003-2024-SERVIR/GDSRH, en el marco de la normativa del procedimiento de aprobación y publicación correspondiente a la modificación del Manual de Clasificador de Cargos señalado en la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH. Para ello, precisa que la propuesta no altera la estructura, clasificación y situación de cargos, entre otros, respecto al CAP-P vigente de la institución;

Que, con el Informe N° 000233-2025-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que no encuentra observaciones a la propuesta de Manual Clasificador de Cargos sustentada por la Oficina de Recursos Humanos, en tanto no implica la creación de nuevos órganos o unidades de organización adicionales a la estructura orgánica vigente de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000449-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, emita la resolución que apruebe la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Indecopi aprobado con el artículo 2 de la Resolución N° 000143-2022-GEG/INDECOPI y modificado por las Resoluciones N° 000098-2024-GEG/INDECOPI, N° 000153-2024-GEG/INDECOPI, N° 000171-2024-GEG/INDECOPI, N° 000013-2025-GEG/INDECOPI, N° 000018-2025-GEG/INDECOPI, N° 000058-2025-GEG/INDECOPI, N° 000076-2025-GEG/INDECOPI y N° 000111-2025-GEG/INDECOPI, en los términos propuestos por la Oficina de Recursos Humanos y validados por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PRE que formaliza la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PRE que formaliza la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Manual de Clasificador de Cargos del Indecopi, aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución N° 000143-2022-GEG/INDECOPI y modificado por las Resoluciones N° 000098-2024-GEG/INDECOPI, N° 000153-2024-GEG/INDECOPI, N° 000171-2024-GEG/INDECOPI, N° 000013-2025-GEG/INDECOPI, N° 000018-2025-GEG/INDECOPI, N° 000058-2025-GEG/INDECOPI, N° 000076-2025-GEG/INDECOPI y N° 000111-2025-GEG/INDECOPI; el mismo que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la entidad ([www.gob.pe/indecopi](http://www.gob.pe/indecopi)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Indecopi, el mismo día de la publicación del presente documento en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ  
Gerente General

2449589-1

**Declaran barreras burocráticas ilegales disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la R.D. N° 11581-2008-MTC/15 y la R.D. N° 2303-2009-MTC/1512**

**RESOLUCIÓN N° 0335-2025/SEL-INDECOPI,  
RECTIFICADA POR LA RESOLUCIÓN  
N° 0357-2025/SEL-INDECOPI**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:** Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas